

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 15 de Junio de 1893.

Número 136.

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

JUNIO.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Juev. 15. Stos. Vito, Modesto y sta. Crescencia, mrs; santas Libia y Leonidas, mrs.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

DOCUMENTOS VARIOS.

INSTRUCCION PUBLICA. Oficios. Informe.

GOBERNACION.—Documentos defectuosos. Edicto matrimonial.

POLICIA. Telegramas.

HACIENDA.—Finiquitos.

MARINA.—Movimiento maritimo.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

N. 147.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de San José. 6 de Junio de 1893.

Los artículos 4º y 9º de la sesión de 29 del mes próximo pasado, celebrada por la Municipalidad de este cantón, dicen, respectivamente, así:

“El señor Inspector de Escuelas de esta provincia, en oficio número 171 de 2 del mes en curso hace presente: que en razón de haber sido informado que don Ramón Arias Cordero no quiere servir el cargo de vocal propietario de la Junta de Educación de San Isidro, que le fué encomendado por este Ayuntamiento y que aún no se ha presentado ante el Gobernador á prestar el juramento de ley, en nombre de los intereses de la Educación popular, solicita se nombre á don Juan R. Quirós en remplazo del señor Arias Cordero. Discutida la remoción y nombramiento propuestos, y estimando urgente llenar el vacío existente en la Junta de Educación arriba mencionada, se acuerda: de conformidad”. “En oficio de 16 del mes en curso el señor Inspector de Escuelas de esta provincia hace presente: que dos de los vocales propietarios de la Junta de Educación del distrito de San Sebastián, don Alejandro Jiménez Carrillo y don José Torres, Presidente y Secretario, respectivamente, tienen que pasar la mayor parte del día en esta ciudad, donde están empleados y por este motivo no pueden dedicar su atención á los asuntos de la incumbencia de la Junta, por más que tengan la mejor voluntad en favor de la educación de dicho distrito, y en consecuencia, para que ésta no sufra se hace preciso remover á dichos señores y nombrar en su remplazo á otras personas que se encuentren en mejores condiciones para prestar este servicio, y al efecto se permite proponer á los señores don Adolfo y don Fidel Castro. Discutida la remoción y nombramiento propuesto, se acordó: De conformidad.”

Lo que me hago el honor de trascribir á U. para su conocimiento, suscribiéndome su atento, seguro servidor.

C. ESQUIVEL

Nº 91.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Pte.

Inspección General de Enseñanza. San José, 12 de Junio de 1893.

El 25 de Mayo próximo pasado, por orden del señor Presidente de la República, me trasladé á la villa de Barba, de la provincia de Heredia, en unión de mi auxiliar don Salustio Camacho y del Director General de Obras Públicas. Íbamos con el fin de visitar las escuelas de la villa y de elegir sitio para la construcción del edificio de enseñanza del distrito de San Pedro.

Á las 8¼ a. m. estábamos allá. El Jefe Político y el Cura habían venido á recibirnos á Heredia, y nos facilitaron bestias para hacer el camino. Como la ley nos llamaba especialmente, al Director de Obras públicas y á mí, al distrito de San Pedro, dejé en Barba al auxiliar señor Camacho y marché para allá con el referido Director, el Jefe Político y el Cura, gran conocedor de aquellos lugares. Volví á Barba á tiempo de ver la escuela de niñas; pero así en lo relativo á ésta como á la de varones, me refiero en un todo al informe del señor Camacho, aquí agregado.

San Pedro, á corta distancia y al N. N. O. de Barba, es un distrito que puede enviar perfectamente á sus escuelas 50 alumnos de cada sexo y que por sus naturales riquezas podrá perfectamente empeñarse en la construcción de un edificio cómodo y bien situado para sus planes de educación. Mas ésta, por lo que se verá, ha andado allí un tanto descuidada, y necesita, para florecer, del esfuerzo unido de autoridades y vecinos.

La Junta no se había instalado por negligencia y mala voluntad de algunos de sus miembros; con sólo uno de éstos pude verme, precisamente con el único que está bien dispuesto á trabajar. El Jefe Político se ha interesado en el nombramiento de una buena Junta, y una vez logrado esto podrá hacerse algo en beneficio de la enseñanza. No habiendo Junta, nos fué imposible llenar el principal de nuestros objetos, pues el artículo 79 de la Ley General del ramo lo impide terminantemente.

Recorrimos el barrio en todas direcciones: es aquello un laberinto de calles en donde se dificulta orientarse por el momento. Después de andar hora y media á caballo, fijamos nuestra atención en el punto más céntrico y mejor situado, para el edificio escolar, y nos reservamos la decisión sobre el asunto para cuando la nueva Junta se instale y entre á funcionar.

Aunque muy de paso visité ambas escuelas. La de varones me dejó enteramente desconsolado. No había en ella horario, ni carteles de lectura, ni registros de matrícula y ausencias y notas, ni ley y reglamento de educación, ni buenos muebles, ni suficientes útiles, ni estaba arreglado el archivo, ni se tenía la colección de *La Escuela Moderna*.

Á mi llegada había 5 alumnos presentes, que luego aumentaron hasta 10, al momento de retirarme. En matrícula, dice el maestro, hay 42, pero sólo asisten 24. Reconvine al maestro por todas las faltas observadas: le hice presente que tenía quejas de que él llegaba muy tarde y se retiraba temprano, reduciendo el número de horas lectivas con perjuicio de la juventud: le hice las otras indicaciones del caso y por último le ofrecí volver el día menos pensado á visitarlo, con el fin de imponerme de qué había hecho en observancia de mis indicaciones.

La escuela de niñas marcha mejor; ocupa un local más adecuado y céntrico que el de la de varones. Alumnas matriculadas, 47; asistentes, 37; presentes en el acto de la visita, 31. Primer grado subdividido en dos secciones. Carece también de registro de ausencias y notas y de muebles y útiles.

Sobre todos estos particulares llamé la atención del Inspector provincial, que había ido á Barba y acompañaba al señor Camacho.

Quiero consignar también en este resumen que el señor Cura, Presbítero don Miguel Alvarado, es factor importante del progreso: él es el más interesado en que se construya el edificio escolar de San Pedro, habiendo solicitado y obtenido ya, autorización del Gobierno para celebrar turnos con tal intento. Muy loable es esa conducta del señor Cura, á quien por otra parte estoy muy agradecido por las finas atenciones de que nos colmó en aquel día y el recibimiento que en su casa nos hizo.

Para terminar diré, pues, que el distrito de San Pe-

dro, hasta hoy atrasadísimo en punto á educación popular, podrá con algún esfuerzo salir de ese estado de inacción en que yace y elevarse al nivel de otros barrios si, como es de esperar, los trabajos de la Junta, del Inspector, de los vecinos y autoridades locales tienden á unirse con los del señor Cura y se convierten en poderosas energías del progreso.

Soy de Ud. atento s. s.,

M. OBREGÓN L.

Nº 60.

Señor Inspector General de Enseñanza.

Inspección provincial de Escuelas.—Heredia, 10 de Junio de 1893.

Dando el lleno al inciso 6º del artº 31 de la Ley de Educación Común, me hago la honra de informar á Ud. sobre los actos practicados por esta Inspección en los tres primeros meses lectivos del presente año, así como de las visitas practicadas en las diversas escuelas de mi jurisdicción, como sigue.

Las escuelas centrales marchan con la debida regularidad, pues los directores son bastante idóneos y activos. En mi última visita á la graduada de varones, ordené al director la división del 2º grado en dos secciones A y B, y la unión del primer grado B en una sola sección, por exigirlo así el mejor servicio de los maestros y la buena marcha de dicha escuela.—Tanto en la de varones como en la de niñas, no se cursa más que hasta el 5º grado, porque los alumnos que estaban ya preparados para el 6º grado, en el presente año, unos se retiraron por haber cumplido la edad, y otros se trasladaron á esa capital. La asistencia á ambas escuelas es, en el presente año, bastante regular, debido á la creación de un Comisario Escolar que, retribuido con fondos de la Junta, vigila por que todos los alumnos asistan puntualmente á las escuelas y hace también efectivas las multas por faltas injustificadas. Era de sentirse la necesidad de este empleado, que la Junta del año pasado no sé por qué motivo había suprimido.

Digna de todo aplauso es la conducta del señor don Francisco Pérez, honrado comerciante de esta ciudad, quien movido no más que por hacer un positivo bien á los niños pobres de esta provincia, propuso al señor Ministro de Instrucción Pública el establecimiento en ésta de una sucursal del Almacén Escolar, para vender á esos niños libros y útiles de enseñanza al mismo precio que los compra en dicho establecimiento; y es tanto más digna de encomio tal acción, cuanto que me consta que esa negociación le reporta pérdidas, tanto en el acarreo de útiles—que es por su propia cuenta—como en los que se desmejoran, que los da aún más baratos de como le cuestan.—Dígnese, pues, señor Inspector General, de hacer consignar aquí un voto de gracias al señor Pérez por su desprendimiento en bien de la enseñanza de los niños pobres.

En la escuela de varones de Santo Domingo, á cuyo frente está el señor don Juan Mº Esquivel, ha habido algunas pequeñas irregularidades durante una parte del presente curso, por lo que toca al personal docente; pero dichosamente van ya desapareciendo tales disturbios, que no tenían por fundamento sino una mala interpretación del resto del personal á los actos del director, al pretender éste cumplir con todas las disposiciones del Reglamento Orgánico y disciplinario de escuelas graduadas.

En tal escuela, reconocida como graduada, se había pasado por alto la obligación y conveniencia de practicar conferencias semanales; pero en mi visita del mes próximo pasado, apunté tal deber al director, quien ha cumplido religiosamente con esta disposición, mejorando por consiguiente la disciplina interior de aquella escuela.—Atendiendo al crecido número de alumnos que se clasificaron en el 1er. grado y que alcanzó á 99, hubo necesidad de dividir dicho grado en dos secciones, empleándose en ellas el 3º y 4º maestros, y quedando el 2º con el 1º grado, y el director con el 3º y 4º grados.—Como de aquí resulta que los alumnos del 4º grado no pueden ser bien atendidos y retardan por consiguiente sus estudios, creo de necesidad la creación de un 5º maestro que atienda debidamente una de las dos secciones del director.

En la escuela graduada de niñas del mismo cantón, también se ha tropezado con varias dificultades ocasionadas por la desatención de una de aquellas maestras, á órdenes que la directora dictaba en cumplimiento de su deber y en

bien de la buena marcha de aquella escuela. Inmediatamente que tuve noticia, por medio de la directora, de estos incidentes, dicté las disposiciones que más convenientes me parecieron, á fin de remediar conciliatoriamente tal desorden; pero desgraciadamente no obtuve un resultado satisfactorio, y por lo tanto, pronto se elevará al señor Ministro la renuncia que ya ha interpuesto dicha maestra.

Las semigraduadas de Barba fueron visitadas por esta Inspección á principios del curso, y últimamente en su compañía y de uno de sus auxiliares. Marchan bien en cuanto al personal docente; pero mal en cuanto á la asistencia, pues de 250 niños de ambos sexos que podrían concurrir, según datos estadísticos, sólo asisten por término medio 77 á la escuela de varones y 79 á la de niñas. Esto tiene por causa que de los niños de edad escolar que los directores de aquellas escuelas apuntan como aptos para concurrir, hay muchos que viven muy lejos y, apoyados en el artículo 4.º de la Ley de Educación, han solicitado de la Junta se les exima de la asistencia; pero este inconveniente ya se ha salvado en parte con la creación de una escuela mixta en el distrito de San Roque dedicho cantón.

En mi visita practicada á las escuelas semigraduadas del cantón de Santa Bárbara, en el mes de Marzo último, noté con gran sorpresa una asistencia lamentable, porque en el carácter de tales, sólo asisten de 40 á 45 alumnos á cada una, donde pueden concurrir por término medio 90 de cada sexo. Esto dió lugar á que convocara á aquella Junta para inquirir las causas de esta irregularidad; pero no habiendo concurrido más que el Presidente de dicha Junta, tuve con éste una larga conferencia ante el Jefe Político de aquel cantón, y ambos me prometieron remediar este mal, haciendo efectivas las multas por faltas de asistencia. Por lo demás, las escuelas marchan bien en cuanto al personal docente, que es competente y cumplido. Están bien provistas de menaje y útiles y me prometo buenos resultados á fin de curso.

Las semigraduadas del cantón de San Rafael fueron visitadas por esta Inspección, después de la reorganización de la de niñas. Tienen varias necesidades que llenar en cuanto á la parte material. En primer lugar, en la de varones hay que cerrar urgentemente un corredor, para formar dos aulas independientes, que se necesitan. Los muebles que hay son ya muy viejos y en mal estado. Libros y útiles de enseñanza hay muy pocos en la escuela de niñas. Ordené á la directora levantar una lista de lo que se necesitaba y que la presentara á la Junta local. Por no haber concurrido á la visita, ni el Presidente, ni el Vicepresidente de la Junta de aquel distrito, por estar ausentes, no pude hacerles presente estas necesidades; pero lo hice después por medio de un oficio.

En cuanto á disciplina y régimen interior, los directores hacen observarlos estrictamente.

Á pesar de no ser estas escuelas graduadas completas, sin embargo, como en cada una hay 4 maestros, ordené á los directores dieran conferencias semanales, por creerlas de mucho provecho para la buena marcha de aquellas escuelas.

El director y la directora son queridos del vecindario; pero no pude inquirir datos de los demás maestros de ambas escuelas, por no haber podido abocarme con ninguno de los miembros de la Junta.

Las clases se dan bien; pero no se llevan los libros correspondientes, para lo cual les dejé instrucciones.

De las escuelas comunes he visitado además las de San Pablo, San Francisco, Mercedes, San Joaquín, Jesús de Santa Bárbara, Santo Tomás de Santo Domingo y San Roque de Barba; y las restantes estoy actualmente visitándolas y me prometo en el presente mes dar á Ud. un informe minucioso de todas ellas.

En todas estas visitas, más que de la parte técnica, me he ocupado del arreglo material de la enseñanza, pues á principios de año surgen grandes dificultades en el arreglo de clases y clasificación de alumnos. También me he abocado con casi todos los Presidentes de Juntas de Educación, con quienes he conferenciado extensamente sobre la circular del señor Ministro de Instrucción Pública, de 10 de Febrero del corriente año, y sobre otros puntos de interés local.

En las de San Joaquín indiqué á la Junta la necesidad que había de dividir los dos salones de ambas escuelas para formar dos aulas en cada una, puesto que hay dos secciones y dos maestros en cada escuela.

La escuela mixta de Santo Tomás de Santo Domingo, que visitó mi Secretario auxiliar, fué encontrada por completo desprovista de útiles. Allí mismo formulé un presupuesto de los más indispensables y de algunos muebles que hacían falta y lo entregó al Vicepresidente de la Junta de Educación, que lo acompañaba en la visita, recomendándole mucho la pronta provisión de lo que se necesitaba en aquella escuela, pues de lo contrario tendría que cerrarse. Dió además á la Directora algunas instrucciones sobre régimen y disciplina interior del establecimiento y recomendó mucho á la Junta, por medio de su Vicepresidente, vigilara mucho por la buena asistencia á la escuela.

La escuela mixta de San Roque de Barba, establecida por Acuerdo número 1460 de 25 de Mayo anterior, á petición de aquellos vecinos, la encontré desprovista por completo de menaje y útiles y con una asistencia muy deficien-

te, pues no ascendía sino á un número de 18 alumnos de uno y otro sexo. Todo en completo desacuerdo con lo que aquellos vecinos ofrecieron en un memorial que se elevó al señor Ministro de Instrucción Pública.

Me diriji al Jefe Político de aquel cantón para que hiciera presente á la Municipalidad la necesidad de nombrar una Junta de Educación, y me manifestó no ser posible, por no tener apoyo legal tal procedimiento, una vez que aquél no estaba reconocido como distrito escolar. En vista de tantos inconvenientes y trabas para dar curso á ciertos trámites que dicho funcionario cree de perentoria necesidad, hice algunas indicaciones á varios vecinos para proveer por el momento de menaje y útiles aquella escuela y mantenerla en la forma que el Reglamento previene, lo cual se me ofreció hacer cuanto antes.

Las demás escuelas visitadas no ofrecieron inconvenientes y marchan de acuerdo con la ley.

Es cuanto por ahora tengo que informar á Ud., y me prometo seguirlo haciendo puntualmente cada mes.

Con toda consideración, soy del señor Inspector General, muy atento y seguro

servidor,
PRÓSPERO PACHECO.

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de personas, á cargo de don Alberto Quesada S: su despacho va con el día.

	Tomo	Asiento
Concepción Barbosa y Alberto Brenes Vargas.....	54	1399
Registro Público. San José, 9 de Junio de 1893.		

JOSÉ M^a ACOSTA.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Alajuela, á cargo de don Mariano Fonseca su despacho llega al 31 de Mayo último.

	Tomo	Asiento.
Rafael Muñoz Román.....	54	749
Mercedes Vega Delgado.....	—	766
Carmen — — — — —	—	767
Dolores — — — — —	—	768
José — — — — —	—	769
Municipalidad de Alajuela.....	—	781
Indalecio Zumbado González.....	—	852
Zacarías Ramírez Víquez.....	—	876
Joaquín Alfaro Rodríguez.....	—	886
Andrés A. Bonilla Álvarez.....	—	892
Agustín Solano Rojas.....	—	934
Pablo Rojas Murillo.....	—	940
Joaquín Aguilar Guzmán.....	—	957
Pastora Sánchez Peñaranda.....	—	1020
José María Palacios Lejarsa.....	—	1038
Registro Público.—San José 12 de Junio de 1893		

JOSÉ M^a ACOSTA.

COMPLEMENTO

Á LA LISTA DE

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

En el partido de Alajuela

	Tomo	Asiento.
Juan Sibaja González.....	53	761
— — — — —	54	1459
Ricardo Quirós Quesada.....	—	618
Félix Salazar Quesada.....	—	1044
Juan Lara Arias.....	—	1062
Joaquina González Soto.....	—	1066
Ramón Gutiérrez.....	—	1126
Cleto Varela Chavarría.....	—	1139
— — — — —	—	1141
Ambrosio Alvarado Paniagua.....	—	1144
Nicolás Arrieta Sancho.....	—	1193
Agustín — — — — —	—	1194
Joaquín Vargas Chaves.....	—	1195
José C. Umaña Hernández.....	—	1209
Pedro Carvajal Rodríguez.....	—	1210
Juan B. Escalante Quirós.....	—	1227
Aniceta Vargas Ugalde.....	—	1246
Registro Público.—San José, 13 de Junio de 1893.		

JOSÉ M^a ACOSTA.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Heredia, á cargo de don Francisco B. Bendaña: su despacho llega al 12 de Mayo último.

	Tomo	Asiento.
Juana Ramírez Alvarado.....	53	5225
Joaquín — — — — —	—	5226
Maria — — — — —	—	5227
Raimundo — — — — —	—	5228
Juan — — — — —	—	5229
Carmen Alfaro Peña.....	54	501
Juan José Zamora García.....	—	528
Moisés Rodríguez Calvo.....	—	584
Pablo Badilla Arce.....	—	614
María Ana Gómez Zamora.....	—	804
Simón Chaves Araya y Gerarda Herrera Arias.....	—	985
Maria Gómez Zamora.....	—	1353
Registro Público. San José, 13 de Junio de 1893.		

JOSÉ M^a ACOSTA.

Camilo Esquivel, Gobernador de la provincia de San José,

Hace saber: que los señores don José Bohórquez Reina, de cuarenta y dos años de edad, viudo, carpintero, natural de San Cristóbal de Venezuela; y Eulogia Saborio Coto, de veintiocho años de edad, soltera, de oficio doméstico y costarricense y ambos vecinos de aquí, hijos legítimos, el primero, de los finados don Juan de Dios Bohórquez Dávila, platero; y doña María Trinidad Reina Delgado, bordadora, ambos fueron mayores, cónyuges, naturales de Venezuela y vecinos de allí; y la segunda, de don Julián Saborio Coto, empleado público, mayor de edad, viudo; doña Cipriana Coto Solórzano, que fué mayor de edad, de oficio doméstico, casada, ambos costarricenses y vecinos de Alajuela, se han presentado ante esta autoridad solicitando contraer matrimonio con arreglo á las prescripciones del Código civil.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 61 del Código citado.

Gobernación de la provincia de San José, 6 de Junio de 1893.

C. ESQUIVEL.

Moises Morales,
Secretario.

2—2

Policía.

TELEGRAMA DE LIMÓN.

Recibido en San José, el 14 de Junio de 1893, á las 4 ½ p. m.

Al Ministro de Policía.

En esta fecha el estado sanitario de Limón es el siguiente: "Señor Gobernador de la comarca. La Junta de Sanidad de esta ciudad tiene el honor de poner en conocimiento de U. que en las últimas 24 horas no se ha presentado ningún caso de fiebre amarilla ni perniciosa. De intermitente, endémica en este lugar, hay que agregar á la lista anterior los siguientes:

Dependiente de Garino, fiebre, en observación; Policía Marcos Estrada, ídem; Jacinto Rojas, ídem. Se cree que los nuevos casos resulten ser intermitente, pero todavía no ha habido tiempo de determinar el curso de la enfermedad. Somos de U. atentos ss. José M^a Castro F. B. T. Taylor. E. P. de Viellard".

El Gobernador,

B. VARGAS.

Hacienda.

Carlos Volio T., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Hago constar: que al folio 25 del libro diario de las cuentas de la Tesorería Municipal de Atenas, llevadas por don Juan J. Jenkins, del 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1887, se encuentra el auto que sigue: Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, Junio dos de mil ochocientos noventa y tres. Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por don Juan J. Jenkins, como Tesorero Municipal del cantón de Atenas, durante el año corrido del 1.º de Enero de 1887 al 31 de Diciembre, y encontrando que dichas cuentas se hallan bien arregladas y comprobadas y sin ningún reparo que deducirles: por tanto, el infrascrito Contador de examen, en apoyo del artículo 677 del Código Fiscal, les da su aprobación.—J. G. Montealegre, Contador quinto.—Ante mí, F. Herrera.

Por tanto, de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas relacionadas y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar.

Contaduría Mayor. San José, Junio cinco de mil ochocientos noventa y tres.

Carlos Volio T.—Es conforme.—F. Herrera, Secretario.

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMAS DE PUNTARENAS.

Junio 12: Hoy á las once y media a. m. fondeó el vapor alemán "Bianca," de mil ciento cincuenta toneladas, procedente de Hamburgo, con seis días de mar de Guayaquil á este puerto, treinta y cinco tripulantes, capitán Peterson, y consignado á G. Herrera y Compañía. Carga, ciento cincuenta y cuatro bultos, con seis toneladas y media. Sin pasajeros ni correspondencia.

Junio trece. Hoy á las siete a. m. fondeó el vapor norteamericano "San Blas", del porte de mil cuatrocientas noventa y seis toneladas, procedente de Panamá, con dos días de mar, cincuenta y nueve tripulantes, capitán Mc. Lean y consignado á la Compañía de Agencias. Sin pasajeros. Carga, ciento diez y nueve bultos mercaderías, con veinte toneladas. Correspondencia, dos sacos y un paquete.

Junio trece. A las doce y treinta minutos p. m. zarpó el vapor norteamericano "San Blas", para Champerico y escalas,

al mando de su capitán Mc. Lean, de mil cuatrocientas noventa y seis toneladas y cincuenta y nueve tripulantes. Pasajeros, H. y J. Torres, R. Solano, R. Dent, D. Hurtado, J. Madriz, R. Romero, S. Calderón, L. Vaca, D. Paz, V. Raired, B. Pérez, J. Díaz, F. Pid, J. y N. Sanabria, N. Frana, J. Luviz, D. Velis, M. Lizano, E. Martínez y S. Mejía. Carga, una caja con mil soles y cincuenta y ocho bultos mercaderías. Correspondencia, once paquetes y cuatro sacos. Despachado por la Compañía de Agencias.

Junio trece. A la una p. m. de hoy, zarpó el vapor alemán "Bianca", para Amapala y puertos intermedios, al mando de su capitán Petterson, de mil ciento cincuenta y una toneladas de registro. Pasajeros, Carlos Alvarado. Carga, tres bultos muestras. Sin correspondencia. Despachado por G. Herrero y Compañía.

TELEGRAMAS DE LIMÓN.

Junio catorce. A las once a. m. fondeó el vapor inglés "Foxhall", procedente de New Orleans, con cinco días de mar, al mando de su capitán Lesslie, veintiséis tripulantes y de quinientas treinta y ocho toneladas de registro. Pasajeros, Ilustrísimo señor Obispo, Dr. don Bernardo Thiel, Dr. Antonio Monestel, Juan Acuña, Frank Mose, Arthur Clecana y Walter Furner. Carga, dos mil trescientos noventa y dos bultos. Correspondencia, quince sacos. Consignado a Minor C. Keith.

Junio catorce. A las cuatro p. m. arribó el vapor de guerra americano "Atlanta", procedente de San Juan del Norte, con nueve horas de mar, al mando de su comandante John R. Barhlet, doscientos ochenta soldados de guarnición, diez y ocho cañones, doscientos cincuenta rifles y de tres mil ciento ochenta y nueve toneladas de registro.

Junio catorce. A las cinco y treinta minutos p. m. zarpó el vapor de guerra americano "Atlanta", al mando de su capitán John Barhlet, doscientos ochenta soldados de guarnición, diez y ocho cañones, doscientos cincuenta rifles y de tres mil ciento ochenta y nueve toneladas de registro.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Por segunda vez cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria del señor Mercedes Granados Calvo, que fué mayor de edad, casado, artesano y de este domicilio, para que dentro de tres meses, que empezaron á correr desde el veintinueve de Marzo próximo pasado, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no verifican.

Juzgado 1º civil en primera instancia de la provincia de San José.—12 de Junio de 1893.

Alberto Brenes.

L. Vargas B.,
Secretario.

Cito y emplazo por segunda vez á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte del Sr. Inocente Villalta Chaves, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Zapote de esta ciudad, para que se presenten en este despacho á legalizar sus derechos, prevenidos de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. El primer edicto se publicó el seis de Mayo del año en curso.

Alcaldía tercera de San José. 6 de Junio de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Secretario.

Cito y emplazo por tercera y última vez á todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores en el juicio de sucesión de Juan Antonio Fitty y Holst y Cristina Brown y Flor, que fueron mayores de edad, cónyuges, naturales de Alemania, artista el varón, de oficio doméstico la mujer y ambos de este vecindario, para que en el término de tres meses comparezcan en este despacho á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

El término empezó á correr el 24 de Marzo de este año. Alcaldía primera de San José.—6 de Junio de 1893.

JENARO LEIVA.

J. Ismael Garita,
Srio.

Cito y emplazo con el término de tres meses á todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores en el juicio de sucesión de don Modesto Quirós y Fernández, que fué mayor de edad, casado, en segundas nupcias y vecino del barrio de San Vicente de esta ciudad, agricultor, para que comparezcan en este despacho á legalizar sus derechos.—Don Jesús Alfaro Fernández, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, nombrado albacea testamentario, aceptó el cargo, previo el juramento de ley, el día siete de este mes.

Alcaldía primera de San José.—9 de Junio de 1893.

JENARO LEIVA.

J. I. Garita,
Secretario.

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión de Francisco García Alvarado, á una junta que tendrá lugar en este despacho á la una de la tarde del veintitrés del mes en curso, con el objeto de que elijan albaceas, definitivo y suplente y de que conozcan del inventario, avalúo de bienes practicados y demás reclamos contra la sucesión.

Alcaldía primera de San José.—9 de Junio de 1893.

JENARO LEIVA.

J. Ismael Garita,
Secretario.

3—1

Con el término de sesenta días cito y emplazo á los herederos y demás interesados en la mortuoria del señor Ramón Arce Rojas, que fué de este vecindario, para que ejerzan sus derechos, si los tuvieren.—Este es el segundo aviso, y el primero se publicó con fecha doce de Enero de mil ochocientos noventa. Se hace constar que don Matías Trejos, mayor de edad, Pasante de derecho y de este vecindario, fué nombrado albacea provisional y tomó posesión del cargo á las dos de la tarde del siete del corriente mes.

Alcaldía tercera. San José, Junio 12 de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Secretario.

Con tres meses de término, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron en la mortuoria de la señora Rafoela Zúñiga Barbosa, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de San Sebastián de esta ciudad, para que se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos. Si no lo verifican pasará la herencia á quienes corresponda.

Se hace constar, que el señor Francisco Meléndez Ocampos, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio de San Sebastián de esta ciudad, fué nombrado albacea testamentario de esta mortuoria, quien aceptó el cargo ayer á las dos y media de la tarde.

Alcaldía tercera de San José.—Junio 6 de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srio.

Cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte del señor don Teodosio Mena Vargas, que fué mayor de edad, casado en segundas nupcias, agricultor y de este vecindario, para que en el término de tres meses se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Y se hace constar: que la señora Inés Gómez y Cervantes, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, fué nombrada albacea testamentaria y tomó posesión de su cargo á las diez de la mañana del día veintiséis del mes y año en curso.

Alcaldía tercera de San José.—Mayo 30 de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srio.

Con el término de tres meses, de los cuales ya ha trascurrido uno, cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Baltasar Arias Barrantes, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Alajuelita de esta ciudad para que lo verifiquen en esta Alcaldía, bajo apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda si no se presentan.

Alcaldía tercera de San José.—Junio 13 de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srio.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José;

A quienes interese, hace saber: que á este despacho se ha presentado don José María Alvarado Castro, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en concepto de albacea provisional de la sucesión de doña Rita Rojas, de único apellido, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este mismo vecindario, solicitando información posesoria de la finca que adelante se describirá, para que se inscriba en nombre de la expresada sucesión de la señora Rita Rojas: solar sin cultivo, situado en esta ciudad, en el distrito cuarto del cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedades de Isolina Estrada, Dominga Arriola y Francisco Bonilla: Sur, casa y solar de don Gerardo Castro: Este, solar de don Francisco Montagné; y al Oeste, calle en medio, propiedad de la Nación, en donde está ubicado el edificio que sirve de Colegio Superior de Señoritas. Medida superficial: seis metros, ochocientos noventa y siete milímetros de frente, por cuarenta y cuatro metros, trescientos ocho milímetros de fondo: no tiene gravámenes ni cargas reales de ninguna especie. Vale mil ochocientos pesos. Dicha finca la poseyó la causante Rojas, quieta, pacíficamente y sin interrupción, á título de propietaria por más de quince años, hasta su muerte, acaecida en Mayo de mil ochocientos sesenta y seis y después ha continuado su cesión poseyéndola en las mismas condiciones, y la adquirió por herencia de su esposo Nazario Alvarez.

En consecuencia, se previene á todos los que tuvieren derechos que oponer á la información posesoria solicitada, se presenten en este despacho á hacerlos valer dentro del término de treinta días.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 25 de Mayo de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Btª Jiménez,
Secretario.

3—1.

Los señores Felipe, Remigio, Francisco, José, Nazario, María Dolores, casados; Isidro, Silvestre, Vicente, Abraham, solteros, de apellidos Mora Carbonero, y el señor Pablo Quirós, casado, en nombre de su hija Dionisia Quirós Mora; agricultores los varones, de oficio doméstico las mujeres, todos mayores de edad y vecinos de San Ignacio de Aserrí, solicitan información posesoria de un terreno situado en el barrio dicho, cantón sin número de esta provincia, constante de cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados; linderos: Norte, calle en medio, propiedad de Agustín Mesén: Sur, calle en medio, ídem de Rafael Alfaro, Procopio Hidalgo y Eu.ogio Campos: Este, ídem

del citado Campos y de Agustín Mesén; y Oeste, calle en medio, ídem de Nicolás Saborio, Rafael Barbosa y parte con la ermita de San Ignacio. Adquirido por compra del padre de los exponentes á Pedro Porras. Sin gravámenes. Vale trescientos cincuenta pesos.

Los que tengan derechos en esa finca, legalicenlos en el término legal.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José.—9 de Junio de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3—2.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión de doña Ceferina Guerrero y Trejos, que fué vecina de la villa de Desamparados de esta jurisdicción, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veintiuno del corriente mes, con el objeto de que nombren albaceas propietario y suplente de dicha sucesión, de que fijen la suma que falta para completar los honorarios del albacea provisional y de que tomen en consideración lo referente á inventarios.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 8 de Junio de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Btª Jiménez,
Secretario.

3—3

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República, se ha presentado don José Dolores Chaves y Vargas, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de la villa de Escasú, denunciando un terreno baldío sito en el punto llamado la "Huerta" del cantón de Escasú, comprensivo de ocho hectáreas, treinta y ocho áreas veintisiete centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Anselmo Sandi: Sur, ídem de José Eustaquio Vargas, calle en medio: Este, ídem de Pedro Sandi; y Oeste, ídem de José María Bermúdez. Lo publico para que las personas que se crean perjudicadas con el denuncia de que se trata, hagan valer sus derechos como corresponde dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, Junio 12 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado don Walter J. Ford y Leatherbarrow, natural de Inglaterra, casado, negociante y residente en esta ciudad, denunciando como descubridor, una veta de oro y plata, sita en jurisdicción del cantón de Cañas de la provincia de Guanacaste, á orillas del río Cañamazo, como á una legua de Lagartos y siete leguas de la villa de las Cañas, próximamente á milla y media del rancho de don José Melgard, en terrenos baldíos que han sido denunciados por don Minor Cooper Keith y Meiggs, quien ha dado su consentimiento para el denuncia de que se trata. La veta se encuentra en Cerro Nuevo, tiene dirección de Este á Oeste y en sus inmediaciones no hay ninguna obra.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren á la mina descrita, y á que el denunciante ha dado el nombre de "Victoria," se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad, dentro del término de ley.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, Junio 6 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3—2

A las doce del día veintisiete del mes en curso, se venderá en pública subasta la finca siguiente: Solar sin cultivo, sito en el Cuartel de Cuesta de Moras de esta ciudad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, constante de dos áreas, treinta y cuatro centiáreas y ochentidós decímetros cuadrados, poco más ó menos, teniendo de frente: al Oeste, como cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros, lindante: al Norte, quebrada en medio, con propiedades de Gertrudis Castro y del ejecutado: al Sur, con resto de la finca general que se reservó el vendedor Rafael Rojas Carrillo: al Este, con propiedad de D. José Eleuterio Mora, antes una parte de la mortual de doña Rafoela Carrillo; y al Oeste, calle en medio, con ídem de don Francisco Villalta. Inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo trescientos sesenta y uno, página doscientos setenta y nueve, finca número veintiséis mil cuatro, asiento uno: está hipotecada á favor del Licenciado don Víctor Orozco González, por la cantidad de setecientos veintiocho pesos é intereses, según se ve de la inscripción hipotecaria que se registra al tomo diecinueve, página ciento cuarentidós, asiento quince mil trescientos y cuarenta cinco de la sección respectiva del Registro citado y según esa inscripción aparece la finca con otro gravamen.

La relacionada finca pertenece á don Gerardo Matamoros Acosta, y se vende en virtud de ejecución hipotecaria que contra él ha establecido dicho señor Orozco González, sirviendo de base para el remate la suma de setecientos treinta y cinco pesos por que responde, junto con intereses.

Juzgado 1º civil en primera instancia de San José, Junio 9 de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3—3

Provincia de Alajuela.

Convoco á todas las partes en el juicio de sucesión de Juliana Morera Barrantes, que fué mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día primero de Julio entrante, para que digan sobre inventario y avalúo practicados y nombren albaceas propietario y suplente definitivos.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—9 de Junio de 1893.

LUIS CASTAING ALFARO.
R. Lombardo,
Secretario.

3 2.

Convócase á los interesados en la mortuoria de la señora Ramona Rojas Umaña, á una junta general en esta oficina á las doce del treinta del presente mes, á fin de que en ella manifiesten si están de acuerdo en que se conceda á la albacea la autorización que solicita para vender extrajudicialmente una finca.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón.—9 de Junio de 1893.

TRANQUILINO ULLOA.
Alfredo A. Rodríguez,
Secretario

3 2.

Convócase á todas las partes en la mortuoria del señor Antonio Aguilar, sin otro apellido, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Pedro de esta ciudad, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día veintidós del corriente mes, con objeto de que digan respecto á la autorización que solicita el albacea para vender la única finca que pertenece á dicha sucesión.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela. Junio 12 de 1893.

Alejandro Fernández.

Ardilión Castro.
Srio.

3—2

A las doce del día lunes tres del entrante Julio, se romatarán en el mejor postor, en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, las fincas siguientes:—Primera, finca inscrita en el Registro Público, sección de la propiedad, partido de Alajuela, en el tomo noventa, al folio doscientos sesenta y cinco, bajo el número cinco mil seiscientos treinta y uno, asiento uno, que consiste en un terreno de potrero y montes, valorado en mil seiscientos pesos.—Segunda, finca inscrita en el mismo Registro, sección y partido dichos, en el mismo tomo, al folio doscientos sesenta y siete, bajo el número cinco mil seiscientos treinta y dos, asiento uno, valorada en trescientos pesos.—Tercera, finca inscrita como las anteriores, en el tomo expresado, al folio doscientos sesenta y nueve, bajo el número cinco mil seiscientos treinta y tres, asiento uno, que consiste en un terreno de agricultura, valorado en doscientos pesos; y cuarta, finca también de agricultura y montes, inscrita del mismo modo, en el tomo dicho, bajo el número cinco mil seiscientos treinta y seis, al folio doscientos setenta y cinco, asiento uno, valorada en doscientos pesos.—Estos bienes pertenecen al señor Jesús Herrera Barrantes y se venden á solicitud de Marcelo Rojas, en virtud de ejecución. Se advierte que, si con el valor de la primera finca subastada, es suficiente para pagar el crédito, no se llevará á efecto el remate de las demás.

Alcaldía 2ª del cantón central de Alajuela, 7 de Junio de 1893.

LUIS CASTAING ALFARO.

Frutos Mora Monje,
Prosrío.

3—1

Convoco á todas las partes en el juicio de sucesión de Bruno Bravo Araya, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San José de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día cuatro de Julio entrante, con el objeto de que digan sobre inventario y avalúo practicados.

Alcaldía 2ª del cantón central de Alajuela, 10 de Junio de 1893.

LUIS CASTAING ALFARO.

R. Lombardo,
Srio.

3 1

Por segunda vez, con término de tres meses, que comenzó á correr desde el veintuno de Abril último, fecha de la primera publicación, cítase y emplázase á todos los herederos á interesados en la mortuoria de Teodora Quesada Soto, para que se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía 1ª de Alajuela, 12 de Junio de 1883.

LUZ GONZÁLEZ.

Ramón Rodríguez M. Aristóteles Mena S.

Don Félix Villalobos Barquero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Alajuela, se ha presentado en esta oficina pidiendo información posesoria para inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad, un terreno plano y laderoso, parte de café y caña dulce y los demás de pasto y montes, como de diez hectáreas, situado en Puente de Piedra, barrio de Concepción, distrito segundo, cantón tercero de Alajuela, lindante: Nor-

te, con propiedad de Juan Camacho: Sur, con ídem de Juan Molina y herederos de Desiderio Quesada, calle en medio, con la de dichos herederos: Este, yurro en medio, con propiedad de Jacinto Rojas, Beatriz y Juana Luisa Ramírez; y Oeste, calle en medio, con ídem de Florencio y José Jiménez y herederos de Desiderio Quesada; no tiene gravamen ni más servidumbre que dos pagas de agua, una que le entra por el Norte y sale al Oeste, y otra que entra y sale por el mismo lado Oeste: vale esta finca quinientos pesos la cual ha estado poseyendo por más de once años hasta hoy, continuada y pacíficamente, como dueño propio, sin interrupción alguna. Los que tengan alguna oposición, ocurran dentro de los treinta días que la ley señala.

Alcaldía única de Grecia, 9 de Junio de 1893.

JUAN VEGA L.

3 1 M. Arias Q. J. B. Bravo.

Silvestre Vargas González, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado á esta autoridad pidiendo información supletoria de la finca siguiente: Terreno con una calle que le sirve de entrada, de figura regular, dedicado á la agricultura en parte, y en parte inculto, situado en el barrio de los "Angeles" de esta jurisdicción, cantón quinto de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, propiedad de José Fonseca y Juan González: Sur, ídem de Ramón Rodríguez, María Rojas y Martiliano Salazar, quebrada en medio: Este, ídem de Ramón Rodríguez y José Fonseca; y Oeste, ídem de Juan González. La calle linda: Norte, carretera nacional en medio, propiedad de José Fonseca: Sur, con el terreno descrito arriba: Este, ídem de José Fonseca; y Oeste propiedad del petente y en parte de Juan González. Mide el terreno 8 hectáreas, 38 áreas, 67 centiáreas y 52 decímetros cuadrados; y la calle relacionada 349 metros de longitud, por 8 metros y 360 milímetros de latitud. La hubo el compareciente por herencia de sus finados padres Juan Cruz Vargas y María Josefa González. Sobre dicha finca no pesa ningún gravamen, y vale hoy \$ 500-00. Los que se crean perjudicados con esta información, se presentarán en mi despacho, dentro de 30 días para que justifiquen los derechos que pretendan tener.

Alcaldía única del cantón de Atenas, Junio 12 de 1893.

ARCADIO SEQUEIRA.

3 1 J. Leandro Zamora,
Srio.

Don Luis Arias Alfaro, de cuarenta años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en esta oficina en solicitud de información posesoria para inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad, una finca que posee hace más de quince años, á nombre propio continuada y pacíficamente, compuesta de un terreno plano, de café, como de 1,84 metros de frente, por 41,8 metros próximamente de fondo, situado en el barrio de Santiago de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela, sin más gravamen que la servidumbre de una paga de agua que lo atraviesa de Norte á Sur, y lindante: Norte, con propiedad de la sucesión de Lucas Santamaría: Sur, con ídem de la sucesión de Ramona Arias: Este, con ídem de Pedro Salazar; y Oeste, calle en medio, con ídem de José Monje. Lo hubo por compra á Ramón Méndez, y en él tiene construida su casa de habitación, de horcones, tabiques y teja de barro, de 9,2 metros de largo por 8 metros de ancho; y valen casa y terreno, doscientos cincuenta pesos. La persona que tenga oposición que hacer, ocurra dentro de los treinta días que la ley señala.

Alcaldía única de Grecia, Junio 10 de 1893.

JUAN VEGA L.

E. Serrano. 3—1. J. B. Bravo.

A las doce del día veintinueve del mes en curso, se rematará en la puerta de este Juzgado los materiales de una casa valorados en sesenta pesos. Pertenecen al señor Jesús Salas Zúñiga, y se rematan á solicitud del señor Tomás Salas, por deuda de pesos. Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, 13 de Junio de 1893.

RAFAEL RODRÍGUEZ S.

3...1. Alfonso Mora,
Srio.

Provincia de Heredia.

Convoco á todas las partes interesadas en la mortuoria de la que fué Ascensión Ruiz Lobo, á una junta general que tendrá lugar en mi despacho á las once del día veintitrés del mes en curso, á fin de que digan del inventario y avalúo de bienes practicado en la misma y nombren albaceas propietario y suplente definitivos.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 9 de Junio de 1893.

ROSENDO SEGREDA.

Juan García,
Secretario.

3--1.

A quienes interese se hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado las señoras Rafaela y Josefa Aguilar, de único apellido, mayores de edad, solteras, de ocupaciones domésticas y vecinas de esta ciudad, solicitando información supletoria para acreditar la posesión continuada en que han estado por más de diez años á título de propietarias del inmueble que se describe así: casa y sus dependencias, como de siete metros de frente por cuatro de fondo, con el solar en que

está ubicada como de once metros de frente por igual fondo, cultivado de café, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, bajo los linderos siguientes: por el Norte, calle pública de por medio, con propiedad de Cruz Bolaños: al Sur, ídem de Carmen Arce: al Este, calle pública en medio, propiedad de Juan Ramírez; y al Oeste, propiedad de José Cubero. El inmueble descrito está exento de gravámenes, vale doscientos pesos y lo adquirieron por herencia de su finada madre Juana Aguilar Loaiza.

El que se creyere con algún derecho en el inmueble descrito, ocurra á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se les señalan.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 2 de Junio de 1893.

JACINTO TREJOS C.

3—2 J. Arturo Ramírez,
Secretario.

A los interesados en la causa mortual del que fué Salvador Barquero Villalobos, se les convoca á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las once de la mañana del veintinueve del mes en curso, á fin de que nombren albacea propietario definitivo, por haber caducado ya el término legal concedido al señor Simón Zamora Barquero.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 9 de Junio de 1893.

Rosendo Segreda.

Juan García,
Srio.

3 2

Convócase á los interesados en la mortuoria de Froilán Herrera Gómez, que fué vecino del centro de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en esta oficina á las 1 p. m. del viernes veintitrés del mes actual, con el objeto de que conozcan el inventario y avalúo dado á los bienes.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia.—7 de Junio de 1893.

JACINTO TREJOS C.

3 2 Arturo Ramírez,
Secretario.

Convócase á las partes interesadas en el juicio de sucesión del finado Jesús Sánchez Morera, á una reunión general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día diecinueve de los corrientes, á fin de darles á conocer las bases de arreglo propuestas por el señor Ramón López, sobre el crédito que dicho señor tiene á favor de la sucesión.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia.—7 de Junio de 1893.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Manuel Arce S.,
Secretario.

3 2.

Cito por segunda vez á los interesados en la mortuoria de Rafaela Gómez Chavarría, que fué vecina de San Pablo de este cantón, para que en el término de dos meses se presenten en mi oficina á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien correspondiera si no lo verifican.—Nombrado albacea testamentario en propiedad de dicha mortuoria el señor Félix Gómez Campos, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de San Pablo, antes citado, previas formalidades de ley, tomó posesión de su puesto á las once de la mañana del día veinte de Abril del corriente año.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, Junio 2 de 1893.

Jacinto Trejos C.

J. Arturo Ramírez,
Srio.

Procopio Esquivel Carballo y María Chaves Hernández, mayores de edad, casados, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y vecinos de San Rafael de esta provincia, se han presentado ante mí solicitando información posesoria de las fincas que han poseído en común como dueños, las cuales se describen así:—1ª.—Potrero como de tres hectáreas, ochocientos cuarenta áreas, treinta y nueve centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados, de superficie quebrada, figura irregular, situado en el distrito de la Concepción de San Rafael, nuevo cantón de esta provincia, limitado: por el Norte, con propiedad de Florencio Esquivel y de Juan Valerio; por el Sur, con ídem de Santiago Salas y Ramón Esquivel, quebrada de Turrú en medio; por el Este, con ídem de Ramón Esquivel y Santiago Salas; y al Oeste, calle pública en medio, con ídem de Diego Valerio, y sin calle con ídem de Juan Valerio, quebrada de Turrú en medio. Vale \$ 1300-00.—No tiene gravamen ni carga real y fué adquirida por el primero por herencia de sus padres señores Andrés Esquivel y Baltasara Carballo, hace más de treinta años.—2ª.—Terreno cultivado de café y maíz, situado en San Pablo, distrito cuarto del cantón primero de esta provincia, como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarentiocho decímetros cuadrados, limitado: por el Norte, con propiedad de Rafaela Chaves: por el Sur, con ídem de Gregorio Campos: por el Este, calle pública de por medio, con ídem de Casimiro Marín; y por el Oeste, con ídem de Florencio Esquivel. No tiene gravamen alguno y vale \$ 500-00.—Era del señor Francisco Vargas, de quien la hubieron por compra hace como quince años en la suma de ciento diecinueve pesos. De esta suma cincuenta y un pesos eran propios de la esposa compareciente como parafenales y el resto pertenece á la sociedad conyugal entre ambos presentados. Quienes tengan derechos á los inmuebles descritos ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, Junio 10 de 1893.

Albino Villalobos.

3—1 Arturo Pupo,
Secretario.

3.1

Provincia de Cartago.

María del Carmen Piedra Romero, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado pidiendo información posesoria de un terreno inculdo que adquirió durante su viudez por compra á Damián Salazar Padilla, situado en el distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, que mide: seis hectáreas, veintinueve áreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados y linda: por el Norte, con tierras de comunidad de los barrios de Concepción y Guadalupe; por el Sur, con propiedad de Máximo Piedra y Rafael Hidalgo; por el Este, con idem de herederos de Pedro Salazar; y por el Oeste, río Conejo en medio, ídem de Justo María Padilla. Esta finca vale como cien pesos y está libre de gravámenes. Quien tenga algún derecho que deducir, preséntese dentro de treinta días.

Alcaldía primera de Cartago, á las doce del día veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

Valerio Morúa.

Abraham Conejo. Pantaleón Pereira. 3-1

Por tercera vez cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Santos Vega Gutiérrez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro de tres meses acudan á hacer valer sus derechos, y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se presentan en el término señalado, pasarán á quien corresponda. El primer edicto fué publicado el ocho de Enero.

Juzgado de primera instancia civil de Cartago, 10 de Junio de 1893.

Blas Prieto.

J. León Guevara, Srío.

La señora María Manuela Chinchilla Chinchilla, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado ante esta Alcaldía pidiendo información posesoria del inmueble que se describe así: casa y solar situados en San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindantes: al Norte, con propiedad de José Castillo; al Sur, calle en medio, con idem de Juan Salas; al Este, con idem de Joaquín Gutiérrez; y al Oeste, calle en medio, con idem de Gerardo Fallas. Miden: el solar trece metros de frente por diez y nueve metros de fondo y la casa, que es de pared de adobe, madera de cuadro y cubierta de teja, mide diez metros de frente por tres de fondo. Vale aproximadamente cien pesos, está libre de gravámenes y habida ésta por herencia de su madre Santos Chinchilla.

Quien se crea con algún derecho al inmueble en referencia, preséntese en el término de treinta días á deducirlo.

Alcaldía segunda de Cartago, á las doce del día treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.

Jenaro Sáenz.

José A. Poveda. 3-1 R. E. Cubero,

El señor Francisco Gómez Redondo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante mí, pidiendo información posesoria de un terreno que posee hace más de diez años, situado en el Barrio de los Angeles, distrito tercero cantón primero de esta provincia, constante de 1 hectárea 39 áreas 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, que linda: Norte, propiedad de Trinidad Rojas, calle en medio; Sur, propiedad de Francisco Leandro; Este y Oeste, ídem de Joaquín Ramírez, calles en medio.

No tiene gravamen, lo adquirió por compra á Salomé y Juana Brenes Valverde y vale doscientos pesos.—Se publica este edicto para que todo el que tenga interés ó se crea con derecho al terreno se presente dentro de treinta días á legalizarlo antemí.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago.—2 de Junio de 1893.

JENARO SÁENZ.

Patricio Arias. 3 3 Pant. Pereira.

A las doce del día veintidós del mes en curso, se rematará en quien dé más, un solar situado en el distrito quinto, cantón primero de esta provincia, que mide veintidós metros, quinientos setenta y dos milímetros de largo, por diecisiete metros ciento treinta y ochomilímetros de ancho; y linda:—al Norte, con casa y solar de Ramón Solano; al Sur y Oeste, con idem de Ramona Monje; y al Este, calle en medio, con cafetal de Rafael Loria. Está libre de gravámenes, é inscrito en el Registro Público, sección de la propiedad, partido de Cartago, bajo el número seis mil doscientos nueve, en el tomo ciento diez y seis, folio siete, inscripción número dos. Perencece á la mortuoria de Juana y Dios Rodríguez Calderón; está valorada en cinco cincuenta pesos y se vende, previa información de los interesados, para el pago de costas. Ocurra para que hacer postura. La venta se verificará en la plaza principal del Palacio Municipal de esta ciudad.

Alcaldía segunda de la ciudad de Cartago, 12 de Junio de 1893.

JENARO SÁENZ.

Patricio Arias. 3 L. Marin.

A quienes interese se hace saber: que en mi despacho se ha presentado don Eduardo Peralta Jiménez, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de esta ciudad de Cartago, como albacea definitivo de la mortuoria de doña María Manuela

Mayorga Ernesto, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, solicitando información posesoria de las fincas siguientes: 1ª Terreno inculdo constante de 6 hectáreas, 98 áreas, 89 centiáreas y 93 decímetros cuadrados, ó sean, diez manzanas, sito en Uruca, distrito cuarto del cantón segundo de esta provincia; lindante: al Norte y Oeste, con terrenos de Juan Arias Mata, hijo de Marco Obando; al Sur, río Naranjo en medio, y en una extensión de 209 metros aguas abajo de dicho río y contiguo á la confluencia de la quebrada la Maravilla, con el mismo río, con terrenos de la sucesión de doña María Manuela Mayorga; y al Este, partiendo de la citada confluencia, en una extensión de 334 metros y 4 decímetros, que es el fondo del terreno, con terrenos de la misma sucesión de la señora Mayorga. Vales: 400-00.—2ª Terreno de montes y breñas, constante de 2 hectáreas, 79 áreas, 55 centiáreas y 84 decímetros cuadrados, ó sea, como 4 manzanas, sito en el barrio de San Francisco, distrito 6º, cantón 1º de esta provincia de Cartago, lindante por todos lados con terrenos de don Francisco Blas Alvarado, teniendo su calle de entrada que parte de camino público que conduce al barrio de la Concepción, en este mismo cantón, y que con dirección aproximada de Oeste á Este, llega al terreno en su parte Sur. Vale cien pesos. Las fincas descritas las poseyó la señora Mayorga Ernesto por más de 14 años, quieta, pacíficamente y sin interrupción á título de dominio; las hubo por herencia de su madre doña Ana Cleto Ernesto Fajardo, y están libres de gravámenes. Se previene á todos los que pudieren tener algún derecho en ellas se presenten á legalizarlo en el término de treinta días.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 9 de Junio de 1893.

Blas Prieto.

J. León Guevara, Secretario. 3-2

Francisco Barahona Ortega, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, se ha presentado ante mi despacho, justificando la posesión que tiene en la finca que se describe así: casa, compuesta de sala, corredor y cocina, construcción de adobes, madera de ira cuadrada y cubierta de teja, que mide 16 metros de frente, por 37 metros, 620 milímetros de fondo; situada en el centro de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de la provincia de Cartago, lindante: Norte, calle en medio, propiedad del Presbítero don Manuel de Jesús Piedra; Sur, casa y solar de Ramón Brenes; Este, solar de don Juan de Dios Robles; y Oeste, solar de doña Dolores Jiménez.—No tiene gravamen, lo adquirió por compra á Ramona Meneses, y vale doscientos pesos.

Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho, se presenten en el término de treinta días á deducirlo.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, 23 de Marzo de 1893.

VALERIO MORÚA.

Ricardo Centeno. 3 2 Federico García U.

Ante mi despacho se ha presentado Diego Serrano Segura, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, solicitando justificación de posesión del inmueble siguiente:—Terreno sembrado de café, situado en el distrito 7º, cantón 2º de esta provincia, constante de 1 hectárea, 22 áreas y 27 centiáreas, con una casa en él ubicada, constante de 6 metros frente y 4 de fondo, y lindante: Norte y Este, propiedad de Santiago Zuñiga; Sur, ídem de Silverio Vargas; y Oeste, ídem de José Coto. Vale \$ 500. Libre de gravamen y lo adquirió por compra á Quiteria y Agustina Serrano. Cito con treinta días de término á los interesados en el inmueble descrito.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, Junio 9 de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Secretario. 3 2

Con sesenta días de término cito y emplazo por segunda vez á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en la mortuoria del señor Francisco Calvo, de único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que en el término indicado, se presenten en este despacho á deducir sus derechos.

En esta misma mortuoria ha sido nombrada albacea provisional la cónyuge sobreviviente señora María Mora Torres mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, quien previo el juramento de ley, entró hoy á las dos de la tarde en posesión de su cargo.

Alcaldía única de la Unión.—Junio 13 de 1893.

FERNANDO SANABRIA.

Ramón Fonseca P., Srío.

REGIMEN MUNICIPAL.

CIRCULAR Nº 8 8.

Gobernación de la provincia de San José, 10 de Junio de 1893.

A los Jefes Políticos y Agentes de Policía de esta provincia.

En mis últimas visitas á algunos de los cantones menores he notado: que propietarios de terrenos situados á uno y otro lado de los caminos públicos han estrechado de tal manera la anchura de ellos, que en algunos puntos no caben dos carretas que transiten en dirección contraria: que en las cuestas ó pendientes y lugares pantanosos no les han dejado ni la extensión suficiente para desecher el mal paso en los casos de derrumbo, inundación ó atascadero; que han

sacado sus cercas fuera de la línea que aún hoy mantienen, haber sido el límite anterior de dichos caminos; y que en estrechez se observa aun en puntos que no prestan ni como ida ni como venida por otro lado, lo que perjudica la vista y paciencia de las autoridades locales, y que las leyes quieren que se conserve en las vías públicas, en que tales autoridades den muestra de preocupación por ó mucho de asunto tan importante para los intereses generales del tránsito.

Abusos de tanta magnitud y que tienden á obstaculizar por completo las facilidades que deben darse al tránsito, me sugieren la idea de que conviene remover á esta autoridad que, á sabiendas, tolere, consienta ó encubra hechos de esta naturaleza y que no procure impedirlos y castigarlos por los medios que las leyes establecen, y me imponen al propio tiempo el deber de prevenir á U. para que inmediatamente mande restituir la anchura de los caminos públicos al límite de 16m72 en los generales y de 13m37 en los vecinales, siempre que hayan sido estrechados con cercas, de un año á esta parte: 2º que asimismo excite á la Municipalidad de su respectiva circunscripción á que por medio de su procurador entable ante el Tribunal respectivo la reivindicación del terreno que haya sido usurpado por tales propietarios; y 3º que obligue á las autoridades inferiores de su dependencia á que, en lo sucesivo, no dejen pasar desapercibidos abusos de tanta trascendencia, dando cuenta á esta Gobernación de la negligencia ó culpabilidad de esas autoridades, para ulteriores providencias.

Dígolo á U. para su exacto cumplimiento.

Dios guarde á U. C. ESQUIVEL.

5 v. 1

CORPORACION MUNICIPAL.

Los infrascriptos, encargados por ese Ayuntamiento para dictaminar sobre el punto de saber si el señor Minor Cooper Keith, como cesionario del señor Syllas W. Hastings, conserva ó no algún derecho en el contrato de tranvía ó hipódromo, cuya construcción se comprometió á verificar el segundo, por convenio de doce de Diciembre de 1885, respetuosamente vieren el siguiente informe:

En el contrato mencionado, Hastings se comprometió á comenzar los trabajos del tranvía á los ciento veinte días de firmado el instrumento público y á dar por terminado la obra al año de haber comenzado el trabajo, salvo fuerza mayor ó caso fortuito, reservándose el derecho de tanteo sobre cualquier otra proposición que se presentare para la construcción de tranvías en esta capital. La cláusula quinta de dicho contrato vino á disponer que si no se cumplieran esas condiciones, el contrato caducaría de hecho y quedaría sin efecto ni valor alguno.

La cláusula primera que determinaba el tiempo en que los trabajos debían comenzarse y terminarse, se modificó después, pues esa Corporación concedió varias prórogas. Entre ellas se cuenta la prórroga de seis meses, que debía comenzar á correr el 7 de Febrero de 1887, en que se acordaba un mes más para el proyectado tranvía de la calle de los Cementerios; luego la prórroga hasta el 29 de Febrero de 1888 para la conclusión del tranvía y hasta el 31 de Marzo del mismo año para terminar el hipódromo. Para garantizar esa conclusión, conviene Hastings en pagar dos mil pesos de multa si no se finalizan los trabajos en ese tiempo y lo garantiza el doctor Calneck, interesado ya en la empresa; multa que satisfizo el empresario, según informes del señor Gobernador, que corren en el expediente que hemos tenido á la vista.

En sesión celebrada el 22 de Noviembre de 1887, acordó ese Ayuntamiento fijar un último plazo. Al efecto, resolvió conceder á Hastings para la realización de las empresas proyectadas, un plazo cuyo término no excederá de seis meses, contados desde el día en que el Ferrocarril de Limón á San José se abriera al servicio público, salvo caso fortuito.

Con fecha ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho pidió Hastings al Ayuntamiento que le exonerara del pago de multas, por tener introducidos en el país valores que subían de siete mil pesos para la construcción del tranvía y se acordó librarlo del pago de esas multas. Entonces informó, para hacer ver que sus propósitos se mantenían en buen pie, que Beckwiths y Mc. Beaw, de Nueva York, se iban á hacer cargo de llevar á término sus proyectos.

Hasta este momento aparece claro el derecho de Hastings. Este vende luego la mayor parte de la empresa á Minor Cooper Keith.

A juicio de esa Corporación, con la que estuvo de acuerdo uno de los cesionarios de Hastings, el Doctor Calneck, el Ferrocarril de San José á Limón quedó abierto al servicio público desde el primero de Enero de mil ochocientos noventa y uno. Es, pues, á partir de ese día que comenzó á correr el último término de la prórroga concedida á Hastings. El tranvía no se ha concluido y menos comenzado. Es evidente, pues, que el compromiso de ese Ayuntamiento para con Hastings ó sus cesionarios ha desaparecido por completo, pues ese término siempre se encontró subordinado á la existencia de la cláusula quinta del contrato principal, que dispuso que á falta de cumplimiento en el término concedido para la construcción del tranvía ó hipódromo proyectados, el convenio caducaría de hecho y se consideraría sin ningún efecto ni valor.

Somos, pues, de opinión que ese Ayuntamiento puede celebrar contratos con quien tuviere á bien para la construcción de tranvías ó hipódromo en San José.

San José, 15 de Mayo de 1893.

Félix Pacheco F.—José F. Peralta.—Alberto Gallagos.

AVISO.

La Medicatura del Pueblo de este cantón, estará á cargo del Dr. don Benjamín Céspedes en los meses de Julio y Agosto próximos.

Durante el tiempo antes indicado, la botica de servicio nocturno de esta ciudad, será la del mismo doctor.

Gobernación de la provincia de Heredia, Junio 13 de 1893.

JOSÉ MARÍA MORALES S.

ESTADO de caja en Mayo de 1893.

ENTRADAS.

Existencia del mes anterior.....		7907-08
POLICÍA.		
Multas personales.....	427.00	
" animales.....	66.30	
" higiene.....	92.50	
Reintegro en higiene.....	14.25	
Remate de animales.....	21.95	
Arriendo patios del mercado.....	141.67	
Puente Anonos.....	50.00	
Alumbrado.....	434.99	
Carcelajes.....	135.50	
Reintegro alimentos.....	11.50	
Peaje Plaza de la Fábrica.....	87.10	
id. id. Hospital.....	80.00	
Gastos en Policía.....	8.00	
Cloaca calle 19ª Norte.....	375.00	1945-76
PROPIOS.		
Destace de res.....	3975.85	
id. id. de cerdo.....	142.80	
Macadam.....	813.02	
Arriendo de Pavas.....	634.10	
Potrero de Pavas.....	58.75	
Cuentas corrientes.....	1539.95	
Cañería.....	545.99	
Botiquines.....	3.35	
Billares.....	16.17	
Comisión.....	77.50	
Carpinterías.....	15.00	
Carrocerías.....	5.13	
Ferreterías.....	15.00	
Fotografías.....	22.50	
Pulperías.....	4.52	
Truchas.....	7.88	
Taquillas.....	10.60	
Ventas de madera.....	25.00	
Vinaterías.....	1150.00	9062-21
CAMINOS.		
Soledad á María Aguilar.....	37.00	
Turrujal.....	31.00	
San Sebastián.....	2.50	
La Pólvora.....	1.00	
Curridabat.....	752.42	
Mojón.....	17.25	
Paso Ancho.....	44.50	
San Juan.....	23.00	
Zapote.....	3.25	
Alajuelita.....	24.00	935-92
		19850-97

SALIDAS.

POLICÍA.		
Puente Anonos.....	295.05	
" Tiribí.....	500.00	
Edificio del fondo.....	39.90	
Apertura de calles.....	158.60	
Alumbrado.....	1453.69	
Carcelajes.....	26.80	
Alimentos para presos.....	662.06	
Corral del fondo.....	24.00	
Peaje Plaza de la Fábrica.....	18.09	
" del Hospital.....	16.91	
Sueldos en Policía.....	409.17	
" en higiene.....	390.00	
Gastos en Policía.....	171.00	
" en higiene.....	1068.95	
Orillas de calles.....	54.00	
Bosque Sabana.....	8.00	
Pueblo Curridabat.....	30.00	
Plaza de Soledad.....	177.00	
Puente Las Arias.....	1036.00	
Boulevares.....	476.45	
Cloaca calle 19 Norte.....	1200.00	
" avenida 6ª.....	500.00	
Eventuales.....	10.40	8726-07
PROPIOS.		
Destace de res.....	12.60	
" de cerdo.....	2.55	
Macadam.....	4144.02	
Sueldos en propios.....	1435.00	
Gastos en	527.00	
Subvención Hospicio de Huérfanos.....	50.00	
Locomoción del Gobernador.....	25.00	
Cañería.....	539.30	
Eventuales.....	50.00	6785-47
CAMINOS.		
San Jerónimo.....	5.00	
Soledad á María Aguilar.....	138.50	
Turrujal.....	28.50	
La Pólvora.....	27.13	
Curridabat.....	181.36	
Mata Redonda.....	2.00	
Mojón.....	14.30	
Paso Ancho.....	72.84	
San Juan.....	4.04	
Laberinto.....	0.90	
Zapote.....	0.09	
Alajuelita.....	0.30	337-84
Saldo al mes siguiente.....		4001-59
		19850-97

Tesorería Municipal del cantón de San José.
Juan Aguilar G.
 Vº Bº
Elias Rivas S.,
 Tesorero.

OPERACIONES

del Tesoro municipal de la Unión, en el mes de Abril de 1893.

INGRESOS.

Fondos de Propios.

Balance existente en caja.....		\$ 2541-82
Capital abonado.....	\$ 60.00	
Réditos de capital.....	200.40	
Destace de ganado vacuno.....	165.00	
Destace de cerdos.....	10.20	
Billares.....	19.80	
Palperías.....	39.75	
Tiendas.....	18.00	
Taquillas.....	79.50	
Dominó.....	27.00	
Carnicerías.....	3.35	
Vinaterías.....	36.00	
Boticas.....	4.00	
Alumbrado.....	26-18	\$ 689-18

Fondos de Policía.

Carcelajes.....	\$ 4.50	
Multas de animales.....	27.80	
Subasta de armas.....	19.65	
Multas generales.....	47.00	\$ 98-95
		\$ 3329-95

EGRESOS.

Fondos de Propios.

Capital á interés.....	\$ 100.00	
Sueldos y subvenciones.....	213.00	
Oficinas.....	12.50	
Gastos extraordinarios y alumbrado público.....	98.40	\$ 423-90

Fondos de Policía.

Sueldos y subvenciones.....	\$ 80.00	
Gastos extraordinarios.....	2.20	\$ 82-20
		\$ 506-10

DEMOSTRACIÓN.

Ingresos.....	\$ 3329-95
Egresos.....	506-10
Balance existente en caja en la fecha.....	2823-85

S. E. ú O.

La Unión, Mayo 16 de 1893.

El Tesorero,
José M. Coto.

Jefatura Política de la Unión.

V. B.
CARLOS GARCÍA.

AVISO.

En las fechas que se expresan al margen, han sido depositadas en la Policía, como perdidos, los animales siguientes:
 Marzo 18. Un toretito machín, coliblanco, como de dos años, sin fierro ni señal.
 Mayo 2. Un caballo blanco, viejo, con el fierro semejante á una f.
 Mayo 2. Una ternera barrosa, manchada, como de año y medio, sin fierro ni señal.
 Mayo 12. Una vaca sarda, con el fierro igual á una X.
 Junio 2. Un macho pardo, sin fierro.
 Junio 2. Una yegua retinta, sin marca.
 Junio 2. Una vaca hosca, sin fierro.
 Junio 5. Una ternera overa, manchada, sin señal ni fierro.
 Las personas que se crean con derecho á dichos animales, que se presenten á legalizarlo dentro del término legal de tres meses.
 Agencia Principal de Policía de Heredia, 7 de Junio de 1893.

L. ARCE.

AVISO.

Todas las personas deudoras á los fondos municipales por impuestos, deben satisfacerlos en la Tesorería del 1º al 15 del entrante Julio, quedando incursos en las penas que la ley determina los que no lo verifican.
 Gobernación de la provincia de Cartago. 12 de Junio de 1893.

Por el Gobernador,
José M. ALFARO,
 Srío.

12-2

AVISO.

El sábado próximo á las 12 m. habrá remate de animales en el lugar acostumbrado, frente al lado Sur del Mercado de esta ciudad.
 Agencia Principal de Policía de San José, 12 de Junio de 1893.

GREGORIO FUENTES G.

AVISO.

En las fechas que al margen se expresan fueron tomados por la policía de este cantón y depositados en calidad de perdidos, los animales siguientes:

- Mayo 19. Una vaca tigrilla, medio mora, marcada.
- " 24. Un caballo blanco, de regular tamaño, marcado
- " " " " pequeño, moro, con un fierro así J
- " " " " media mora, marcada, con un fierro semejante á una Q.

Las personas que se creyeren con algún derecho á los animales indicados, se presentarán á legalizarlo en el término de ley.

Jefatura Política del cantón de Goicoechea. Villa de Guadalupe, Junio 7 de 1893.

NICOLÁS ZELEDÓN.

AVISO.

Por orden de esta policía, se han depositado por el término de tres meses los animales de la siguiente lista, en concepto de perdidos, para que los que se consideren con derecho á ellos, se presenten en esta oficina oportunamente á reclamar el que les asista.

- Mayo 12—Una vaca amarilla, cachos al tiro, uno de ellos romo y herrada.
- " "—Un ternero amarillo, herrado.
- " 15—Una yegua melada, sin fierro y con una pata trunca al pie.
- " 17—Un caballo bayo, viejo, con las cuatro patas negras.
- " 21—Un ternero hosco, pailotas, herrado.
- " 26—Una ternera achiotá, como de un año, sin fierro.
- " 28—Un caballo negro, viejo, trotón, herrado.

Jefatura Política. Grecia, 31 de Mayo de 1893.

P. BARAHONA S.

AL PÚBLICO.

El sábado 10 del presente se venderá al mejor postor un lote de 575 harpillas, sirviendo de base el precio de 25 cts. por cju. El remate se verificará en esta Administración á las 12 m.
 San José, Junio 2 de 1893.

Demetrio Iglesias.

AVISO.

En virtud de lo prevenido en el artículo 7º de la ley nº 11 de 8 de Junio de 1887, se avisa á todas las personas que tengan que pagar impuestos municipales por alumbrado, cañería ó establecimientos de industria ó comercio, que deben hacerlo en esta oficina dentro de los primeros quince días del mes de Julio próximo; en la inteligencia de que si no lo verifican, se harán acreedores á las penas que establece la Ley arriba citada.
 Gobernación de la provincia de Heredia, Junio 13 de 1893.

José Mº MORALES S.

AVISO.

Con fecha quince de Mayo último ha sido presentado á la Policía, como perdido, un novillo hosco, de buen tamaño y marcado con un fierro desconocido.
 La persona que se crea con derecho á dicho animal, que ocurra á legalizarlo dentro del término de ley.
 Agencia Principal de Policía de los Quemados, 4 de Junio de 1893.

ADOLFO CORDERO.

ANUNCIOS.

Consulado de S. M. el Rey de Italia.

El día once del mes de Junio del año en curso, murió en esta capital el súbdito italiano don Esteban Colombo, que fué mayor de edad, soltero, hotelero y vecino del Limón.
 Las personas que se crean con derechos en la mortuoria de Colombo, deben presentar su reclamo dentro del término de seis meses en este despacho.
 Consulado de Italia en San José de C. R., 13 de Junio de 1893.

El encargado interino,
GUIDO VON SCHROTER.

3-2

Consulado de S. M. el Rey de Italia.

El día 6 y el 8, respectivamente, del mes de Junio del año en curso, murieron los súbditos italianos don Salvador Pugno en esta capital y don Martín Pugno en Limón, los dos mayores de edad, solteros, negociantes y vecinos de Limón.
 Las personas que se crean con derechos en la mortuoria de dichos señores, deben presentar su reclamo dentro del término de seis meses en este despacho.
 Consulado de Italia, en San José, C. R., 13 de Junio de 1893.

El Encargado interino,
GUIDO VON SCHROTER.

3-2

BIBLIOTECA NACIONAL.

Se recuerda á los señores Redactores y Directores de periódicos del país, la obligación en que están de dar cumplimiento al acuerdo número 191 de 13 de Junio de 1887, mandando diez ejemplares de cada periódico á la Biblioteca Nacional.